



administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Las modificaciones de las siguientes ordenanzas del Ayuntamiento de Socuéllamos, aprobadas inicialmente por acuerdo plenario, de fecha día 28 de mayo de 2020, se consideran elevadas a definitivas al no haberse presentado alegaciones durante el trámite de audiencia.

Dicha modificación consiste en:

1.- Ordenanza municipal de protección ambiental:

Introducir un apartado en el art. 267.2 Infracción grave, del siguiente tenor literal:

Arrojar a la vía pública o en espacios públicos mascarillas, guantes desechables de uso personal o cualquier otro producto sanitario análogo susceptible de contaminación o contagio.

2.- Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales:

Introducir un apartado 3 en el art. 16 Residuos orgánicos, del siguiente tenor literal:

A) Los propietarios de perros u otros animales o personas que los conduzcan deberán llevar una botella de agua con detergente para limpiar posteriormente la orina y bolsa para las heces.

3.- Ordenanza fiscal nº 22, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

Introducir una Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

B) Dejar en suspenso la aplicación de la ordenanza hasta el 30 de junio de 2020.

4.- Ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

Introducir una disposición transitoria del siguiente tenor literal:

C) Dejar en suspenso la aplicación de la presente ordenanza hasta el ejercicio 2021.

Socuéllamos, 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 1839

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>